

**NOTIFICACIÓN POR AVISO****FORMATO**

VC-INR-F-05

Versión: 7

San José de Cúcuta, 28 de Noviembre de 2019

Señor(a)
JAIDER EDUARDO OCHOA MEZA
AVE 3A N° 1-21 SIGLO XXI
3175691247
Cúcuta.

ASEO CUCUTA S.A. E.S.P. NIT. 807.005.005-7	
N° RADICADO:	
FECHA: 2-12-19	HORA: 11:48
RECIBIDO: Jmeza	SS
TRAMITA:	N° Rta.
NO IMPLICA ACEPTACIÓN	

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
Caso No.396069

Apreciado señor,

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio del día 19 de Noviembre de 2019, mediante el cual la Empresa resolvió el caso N° 396069 que usted presentara el día 01 de Noviembre de 2019, y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; o en el caso que haya sido publicado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.

Fecha de Publicación 03/12/2019 a 8:00am

Fecha de Desfijación 09/12/2019 a 6:00pm

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011
Min. Tic Res Mensajería Express 001967 de 09/09/2011

Destinatario

Remitente

COS
TAL

Nombre/Razón S. del Destinatario: JAIKER EDUARDO OCHOA MONTAÑA
Código Postal: 540011172
Ciudad: CUICUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Fecha admisión: 28/11/2019 16:39:25

Nombre/Razón S. del Remitente: INDUSTRIA DE CERAMICA Y VIDRIO CUICUTANA S.A.
Dirección: AV. CAROLINA 206-216 No. 10-10 - Edif. INDUSTRIAL
Ciudad: CUICUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: YG246885604CO
Envío



San José de Cúcuta, 19 de Noviembre de 2019

Señor (a)
JAIDER EDUARDO OCHOA MEZA
AVE 3A N° 1-21 SIGLO XXI
La ciudad.

Ref: Caso 396069 del 01-11-2019, N° de usuario 0688800.
Asunto: Descuento por no recolección frente al predio

Apreciado Cliente:

Reciba un cordial saludo de Veolia, somos una empresa en la que trabajar para renovar el mundo, es nuestra razón de ser.

Considerando que:

- Se verificó en nuestro sistema comercial el código N° **0688800**, correspondiente al predio ubicado en la AVE 3A 1-21 del barrio Siglo XXI, como resultado de dicha verificación se pudo ratificar que el predio corresponde a un usuario Residencial Estrato 1 – Ocupado.
- Que una vez efectuada la visita a su predio por el supervisor del servicio de recolección el pasado 07 de Noviembre, se logró determinar que el servicio se ha prestado de manera ininterrumpida en este sector, a una distancia de 250 mts del predio identificado con código **0688800**, con una frecuencia de 3 veces a la semana, los días lunes, miércoles y viernes, en horario diurno entre las 7:00 am a las 03:00 pm.
- Que de acuerdo **Decreto 1077 en su Artículo 2.3.2.2.2.2.22** dice: ". En el caso de urbanizaciones, barrios o agrupaciones de viviendas y/o demás predios que por sus condiciones impidan la circulación de vehículos de recolección, así como en situaciones de emergencia, **los usuarios están en la obligación de trasladar los residuos** sólidos hasta el sitio determinado por la persona prestadora del servicio público de aseo, particularidad que deberá reflejarse en menores tarifas". (negrilla y subrayado nuestro).
- Que el servicio público domiciliario de aseo, no se considera un servicio personal e individual, del cual los usuarios puedan desistir de su prestación; toda vez que este se constituye en un servicio de naturaleza colectiva, integral y de interés general, cuyos fines son los de garantizar la calidad del servicio a toda la población, la prestación en forma eficiente e ininterrumpida, minimizar el impacto ambiental que genera la producción de residuos sólidos con manejo y destinación deficiente.
- Para lograr estos objetivos, el servicio se encuentra integrado por varios componentes como son la recolección y transporte, el barrido de calles y áreas públicas, limpieza urbana (CLUS), disposición final de desechos sólidos en el relleno sanitario y tratamiento de lixiviados. Luego ello demuestra que el servicio no sólo consiste en la recolección residencial puerta a puerta, sino todo un proceso que propende por el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, como la salubridad ambiental. Esto significa que cada usuario cubre con el pago de su tarifa asignada, no sólo el servicio directo sino también el aseo y mantenimiento de calles, parques y áreas públicas. Todos tenemos derecho a gozar de un espacio sano, limpio y libre de basuras para el beneficio personal y colectivo de toda la sociedad.

- ❑ Que de acuerdo a la Resolución **CRA 720 de 2015 en su Artículo 44** dice: "Descuento por recolección efectuada sin servicio puerta a puerta. Cuando existe imposibilidad técnica de la entrada de recolectores y la recolección que se realice a los suscriptores residenciales o a los pequeños productores se realice sin prestarles el servicio puerta a puerta, los suscriptores tendrán un descuento en el componente de Recolección y Transporte (CRT)".

Se Resuelve:

- ❑ Proceder a realizar el descuento correspondiente por la no recolección puerta a puerta, debido a que este servicio se presta a 250 mts del predio con código N°. **0688800 (Artículo 44 Resolución CRA 720/2015)**, para las presentes y futuras facturaciones, el cual podrá ver reflejado a partir de la factura de Diciembre/19, correspondiente al periodo Noviembre 2019.
- ❑ Comunicar al usuario que de acuerdo al Decreto 1077 en su Artículo 2.3.2.2.2.22, debe trasladar los residuos sólidos al punto de acopio más cercano en las frecuencias y horarios establecidos, debido a que por condiciones de la vía no es posible prestar el servicio puerta a puerta.
- ❑ Contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de Recurso (Artículo 155 de la Ley 142/94).

Fue un gusto poder atenderle y recuerde que nuestro compromiso con usted es servirle a través de un equipo humano dispuesto atenderle siempre, si tiene alguna inquietud, con gusto le atenderemos a través de nuestra línea nacional de atención al cliente **018000950096 desde cualquier teléfono fijo o celular**, de igual manera estamos a su disposición en nuestra página web www.aseourbano.com.co o en co.servicioalcliente.aseo.orient@veolia.com

Cordial Saludo.

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.

Transcriptor: Ingrid Palencia

SERVICIO PÚBLICO NACIONAL
NACIONALES S.A

OFICINA _____
CAUSALES DE CANCELACION
DIRECCION DEFICIENTE CERRADO
DESCONOCIDO REUSADO
NO RESIDE FALLECIDO
NO EXISTE EL NO

Tonson Serrano
C.C. 88.230.027
FECHA _____ SECTOR No _____
NOMBRE CARTERA: 29 NOV 2019